



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Domingo 30 de septiembre de 1945

Núm. 273

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra, en comisión, Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de División don Juan Petirena Aurrecochea ... 2006
- Otro de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, cesando en su actual destino ... 2006
- Otro de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Ricardo Iglesias Navarro ... 2006

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 12 de septiembre de 1945 por el que se aprueban los proyectos redactados para la construcción de Escuelas Nacionales en las localidades que se citan. ... 2007

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución por contrata del Grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo ... 2007
- Otro de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Transporte de energía eléctrica al pantano del Guadalén (Jaén)» ... 2008
- Otro de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de Ribera para el tráfico interinsular» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife ... 2008
- Otro de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglados en el puerto de La Luz» (Las Palmas) ... 2008

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 14 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don Julián Gallego Reyero en el cargo de Registrador de la Propiedad de Guinea ... 2009
- Otra de 13 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don Juan Giner Peiró en el cargo de Jefe de los Servicios de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 2009

Págs.

- Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don José Mengual Ferris en el cargo de Secretario Letrado del Subgobierno de la Guinea Continental ... 2009
- Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Julián Zubimendi Marce. ... 2009
- Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Melchor Calle Guijarro ... 2009
- Otra de 27 de septiembre de 1945 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo ... 2009
- Otra de 27 de septiembre de 1945 por la que se declara a don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, en el cargo de Letrado Mayor del Consejo de Estado ... 2010

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 1 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don José Tilve Sabaris ... 2011
- Órdenes de 21 de septiembre de 1945 por las que se acuerda declarar jubilados a los ex Guardias de la plantilla de Valencia e Irún don Marcelino Alvarez-Sala Meana y don Justo Picón Núñez, separados del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, en virtud de expedientes político-sociales ... 2011

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Bajas.—Orden de 22 de septiembre de 1945 por la que se dispone causen baja en el Ejército los individuos de Infantería que se relacionan ... 2011
- Destinos.—Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Rodrigo Echevarría Jiménez ... 2011
- Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes del Arma de Infantería que se relacionan. ... 2011

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca oposición para cubrir nueve plazas de aspirantes a Médicos del Cuerpo de Prisiones ... 2012
- Otras de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo de un año, por incompatibilidad de cargos, al Notario de Mazarrón don Gaspar Dávila y Dávila ... 2016

	Págs.		Págs.
Orden de 13 de septiembre de 1945 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo al Notario de dicha capital don Enrique de Linares y López-Dóriga	2015	de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	2017
Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Oficial 2º de Sala de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Antonio Montes Gómez	2015	ASUNTOS EXTERIORES. — Interpretación de lenguas (Tribunal de las oposiciones a una plaza de Traductor de tercera clase).—Transcribiendo la lista de los opositores con documentación completa e incompleta	2017
MINISTERIO DE HACIENDA		GOBERNACION. — Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. — Sección cuarta (Red Postal).—Negociario de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Polientes (Santander) y Cabañas de Virtus (Burgos)	2018
Orden de 28 de septiembre de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1945	2015	JUSTICIA. —Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de asenso las Forensias que se relacionan. Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada las Forensias de ascenso que se mencionan	2018
Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se habilita el muelle propiedad de Aviación Militar, instalada en la playa del Prat (Barcelona), para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat de Llobregat	2015	Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número de La Coruña	2018
Otra de 27 de septiembre de 1945 por la que se aclara el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, sobre constitución de las Juntas Administrativas	2015	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	2018
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Enseñanza Media. —Nombrando la Junta consultiva de la Sección del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santander	2020
Orden de 10 de septiembre de 1945 por la que se crea un Dispensario médico en las Universidades	2010	Nombrando la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de La Laguna	2020
Otra de 14 de septiembre de 1945 por la que se subsana error de copia en la aprobación de adquisición de armarios con destino a la biblioteca del Instituto «José de Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2016	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Dictando normas para la realización del curso de capacitación profesional por los opositores de 1945	2020
ADMINISTRACION CENTRAL		Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de septiembre de 1945	2021
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de distintas plazas vacantes en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea		2017	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.
Anunciando concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Secretario general del Patronato			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra en comisión Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de División don Juan Petrirena Aurrecoechea.

Vengo en nombrar en comisión Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de División don Juan Petrirena Aurrecoechea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 15 de septiembre de 1945 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Ricardo Iglesias Navarro.

Vengo en nombrar Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Ricardo Iglesias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de septiembre de 1945 por el que se aprueban los proyectos redactados para la construcción de Escuelas Nacionales en las localidades que se citan.

En virtud de expedientes reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos redactados para la construcción de edificios de nueva planta con destino

a Escuelas Nacionales, en las localidades que se citan y con el detalle expresado en el cuadro que se inserta seguidamente.

Artículo segundo.—Los edificios se construirán por el sistema de contrata, a cuyo efecto se dictarán por el Ministerio de Educación Nacional las medidas pertinentes para la realización de las subastas y la adjudicación de los servicios.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos de las localidades que se indican contribuirán a la ejecución de las obras con la aportación del solar y la cantidad, en metálico, que sea exigible, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

Pueblos	Provincias	Presupuesto total	Presupuesto de contrata	Honorarios Dirección	De formación de proyecto	Aparejador	Cantidades imputables presupuesto 1945	Cantidades imputables presupuesto 1946	Cantidades imputables presupuesto 1947
Hornillo de Cerrato	Palencia	137.602,87	133.820,96	1.454,58	1.454,58	872,75	23.988,05	100.000	
Riudecañas	Tarragona	158.871,15	154.504,71	1.679,40	1.679,40	1.007,64	85.292,39	50.000	
Collazos de Boedo	Palencia	87.665,01	85.678,88	1.024,42	551,94	614,65	28.933,22	50.000	
Villanueva del Conde	Salamanca	252.834,59	247.863,85	2.424,75	1.091,14	1.154,85	90.073,08	125.000	
Fuentes de Oñoro	Salamanca	110.470,38	107.139,76	1.281,01	1.281,01	768,60	44.091,98	50.000	
Riaza	Segovia	139.041,53	130.524,64	3.265,73	3.265,73	1.965,43	98.676,66	275.000	
Almoster	Tarragona	188.736,62	183.549,36	1.995,10	1.995,10	1.197,06	70.062,47	100.000	
Castellserá	Lérida	294.590,49	287.283,51	2.810,38	2.810,38	1.686,22	71.645,47	150.000	
Arbeca	Lérida	587.576,34	576.780,93	4.152,12	4.152,12	2.491,17	129.891,50	250.000	100.000
Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	129.080,70	127.486,50	1.385,72	277,14	831,43	50.525,25	60.000	
Fresnedilla	Avila	146.681,73	142.650,30	1.550,55	1.550,55	930,33	49.912,06	75.000	
Leaburu	Guipúzcoa	83.006,77	81.257,97	971,56	194,31	582,93	24.725,53	50.000	
Bellver de Cinca	Huesca	258.247,91	251.842,34	2.463,68	2.463,68	1.478,21	119.880,28	100.000	
Sueros de Cepeda	León	295.177,63	290.115,13	2.812,50	562,50	1.687,50	75.995,36	175.000	
Osorno	Palencia	409.537,03	400.482,64	3.482,46	3.482,46	2.089,47	148.628,85	200.000	
Palencia	Blas Sierra	1.687.114,47	1.662.348,00	9.511,72	9.511,72	5.707,93	199.953,51	900.000	
Riberos de la Cueva	Palencia	147.598,47	143.541,88	1.560,23	1.560,23	930,13	57.994,65	75.000	
Villamuriel de Campos	Valladolid	168.098,57	163.478,53	1.776,94	1.776,94	1.066,16	51.466,41	100.000	
Las Pedrozcas	Zaragoza	117.567,13	115.092,13	1.365,00	275,00	825,00	55.837,92	50.000	

Anexo al Decreto de 12 de septiembre de 1945.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución por contrata del Grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del Grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo; teniendo en cuenta la conveniencia de realizar aquéllas y que, por precepto del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once, debe autorizarse su ejecución por Decreto acordado en Consejo de Ministros, por ser

preciso para su construcción más tiempo del que comprende el período del Presupuesto vigente,

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución por contrata del Grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo por su presupuesto, por el expresado sistema, de dieciséis millones setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán en las tres anualidades siguientes: año mil novecientos cuarenta y cinco, dos millones de pesetas; año mil novecientos cuarenta y seis, siete millones de pesetas; y año mil novecientos cuarenta y siete, siete millones setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos; satisfaciéndose la pri-

mera de éstas con cargo al remanente del crédito del Concepto noveno, de la Agrupación undécima del Presupuesto extraordinario del pasado año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Transporte de energía eléctrica al pantano del Guadalén (Jaén)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de «Transporte de energía eléctrica al pantano del Guadalén (Jaén)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Transporte de energía eléctrica al pantano del Guadalén (Jaén)» por su presupuesto de doscientas setenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Muelle de Ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, mediante contrata, las obras de «Muelle de Ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de Ribera para el tráfico interinsular» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al proyec-

to aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y al Pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente, y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a cinco millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, es imputable a los fondos de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico, de mil novecientos cuarenta y cinco, por importe de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y seis, por el de dos millones setecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y siete, por el de dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados en el puerto de La Luz» (Las Palmas).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar mediante contrata las obras de «Tinglados en el puerto de La Luz» (Las Palmas), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglados en el puerto de La Luz» (Las Palmas), con arreglo al tercer proyecto, modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y al Pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente, y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a dos millones novecientos cuatro mil setecientos diez pesetas con treinta y un céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, por importe de trescientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y seis, por el de un millón ochocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y siete, por el resto, de ochocientas cuatro mil setecientos diez pesetas con treinta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don Julián Gallego Reyero en el cargo de Registrador de la Propiedad de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y de acuerdo con lo informado por el Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Registrador de la Propiedad de dichos Territorios don Julián Gallego Reyero, que lo venía desempeñando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don Juan Giner Peiró en el cargo de Jefe de los Servicios de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Giner Peiró, Administrador Principal de Correos, Jefe del Servicio, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando le sea admitida la renuncia a dicho cargo por considerar perjudicial para su salud su regreso a la Colonia, según justifica con la certificación facultativa que acompaña;

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer el cese de don Juan Giner Peiró en el cargo de Jefe de los Servicios de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea con fecha 13 del mes en curso, fecha en que terminó la prórroga de licencia reglamentaria que le había sido otorgada por motivos de salud, quedando en la situación prevenida en el artículo 5.º del Estatuto del personal colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que se dispone el cese de don José Mengual Peris en el cargo de Secretario-Letrado del Subgobierno de la Guinea Continental.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Mengual Peris, Secretario Letrado del Subgobierno de la Guinea Continental, manifestando que por prescripción facultativa no le es posible reintegrarse a la Colonia, por lo cual solicita le sea admitida la renuncia al expresado cargo;

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aceptando la renuncia presentada por don José Mengual Peris, al cargo de Secretario-Letrado del Subgobierno de la Guinea Continental, en el que cesa con esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Julián Zubimendi Marce.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado;

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Julián Zubimendi Marce, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcoy (Alicante), destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 20 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Melchor Calle Guijarro.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Melchor Calle Guijarro, Oficial técnico del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Huesca, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte). Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación.

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.
 Harinas.
 Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
 Legumbres secas.
 Madera de entibar para minas.
 Maquinaria agrícola, en general.
 Material refractario manufacturado.
 Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
 Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
 Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
 Patatas.
 Piensos y forrajes.
 Productos químicos (amoníaco anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 Remolacha para fábricas azucareras.
 Semillas (excepto las de girasol).
 Tocino y mañéca.

Mercancías «Presentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
 Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.
 Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azufre.
 Brea.
 Cáñamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 Carbones vegetales.
 Cales.
 Cementos.
 Insecticidas.
 Ladrillos.
 Limones.
 Lingotes de hierro.
 Madera en general.
 Melones.
 Piedra de yeso para fábricas de cemento.
 Pimentón.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
 Sal.
 Sílice (para material refractario).
 Tejas.
 Yesos.

Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
 Aceites lubricantes.
 Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
 Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 Géneros frescos (sin limitación de peso).
 Herramientas agrícolas.
 Huevos.
 Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).
 Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).
 Muebles usados (sin limitación de peso).
 Oxígeno.
 Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad, y de puerta a puerta.
 Piensos.
 Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
 Semillas.
 Transportes militares (sin limitación de peso).
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Transportes de o para la Jefeatura de

Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación de aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de octubre próximo, suscituyendo a la Orden de 27 de junio pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 179, así como las de 28 de julio y 29 de agosto últimos, por las que se prorrogaba la primera para los meses de agosto y septiembre, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 27 de septiembre de 1945.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se declara a don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, en el cargo de Letrado Mayor del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Presidente del Consejo de Estado eleva don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza en el cargo de Letrado Mayor de dicho Alto Cuerpo Consultivo, por haber sido nombrado Consejero Permanente del mismo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941, ha tenido a bien disponer que don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick quede en situación de excedencia forzosa como Letrado Mayor del Consejo de Estado, con reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de septiembre de 1945.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía armado don José Tilve Sabaris.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del policía armado don José Tilve Sabaris, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 21 de septiembre de 1945 por las que se acuerda declarar jubilados a los ex Guardias de la plantilla de Valencia e Irún don Marcelino Alvarez-Sala Meana y don Justo Picón Núñez, separados del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, en virtud de expedientes político-sociales.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de junio de 1945, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Valencia don Marcelino Alvarez-Sala Meana, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de agosto de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 6 de agosto de 1944, en armonía con lo dispuesto

en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la Plantilla de Irún don Justo Picón Núñez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 26 de septiembre de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Bajas

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se dispone causen baja en el Ejército los individuos de Infantería que se relacionan.

He dispuesto causen baja en el Ejército los individuos que a continuación se relacionan, por haber obtenido plaza en las oposiciones convocadas por Orden del Ministerio de Marina de 30 de mayo último («D. O.» núm. 128), para cubrir vacantes en las Bandas de Música de los Tercios del Sur, Norte y Levante de Infantería de Marina.

Tercio del Norte.—El Ferrol (La Coruña)

Sargento músico don Edelmiro López Docal, del Regimiento Infantería León, número 38.

Soldado músico Antonio Ribeiro Picallo, del Regimiento Infantería Isabel la Católica.

Tercio de Levante.—Cartagena (Murcia)

Cabo músico Pedro Buixeda Jordá, del Regimiento de Infantería Jaén, núm. 25.

Cabo músico Ismael Arnándiz Rodrigo, del Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 5.

Tercio del Sur.—San Fernando (Cádiz)

Cabo músico Agustín Arca Silva, del Regimiento Infantería Isabel la Católica.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.

DAVILA

Destinos

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Rodrigo Echevarría Jiménez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Rodrigo Echevarría Jiménez, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 24 de septiembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes del Arma de Infantería que se relacionan.

Para cubrir vacantes de libre elección de Teniente de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 7 de agosto último («D. O.» núm. 179), he designado a los de dicho empleo y Arma que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Alférez efectivo (Teniente de complemento) don José Alvarez Cosmón: Disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente don Juan Fernández-Salgueiro: Regimiento Infantería de Simancas, número 4. (En comisión en el Batallón Cazadores de Montaña Barcelona, número 5.)

Teniente don Eumenio García Vidal: Regimiento Infantería Simancas, número 4.

Teniente don José Martínez Antich: Regimiento Palma, número 47.

Teniente don Juan Romera Pérez: Regimiento Simancas, número 4. (En comisión en el Batallón Cazadores Albuera, número 2.)

Teniente don Luis Torné Alcalde: Regimiento Palma, número 47.

Teniente don Pedro López Sanchiz: Regimiento Palma, número 47.

Teniente don Victoriano Andrés Mayor: Regimiento Burgos, número 36. (En comisión en el Regimiento Toledo, número 35.)

Teniente don Carlos Divi Font: Batallón Cazadores de Montaña Galicia, número 10.

Teniente don Félix Jariol Cuen: Regimiento Lepanto, número 2.

Teniente don Francisco Moraleda Ferrer: Academia de Infantería de Guadaluajara.

Teniente de complemento don Juan Coig Macías: Grupo Regulares Arcila, número 9.

Teniente de complemento don Alfonso González Romero: Disponible torzoso en la segunda Región Militar. (En comisión en el Cuartel General del Grupo de Divisiones número 1.)

Teniente provisional don Antonio Moreno Correa: Regimiento Utonia, número 50.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca oposición para cubrir nueve plazas de aspirantes a Médicos del Cuerpo de Prisiones.

Ítem. Sr. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 390 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir nueve plazas de aspirantes a Médicos del Cuerpo de Prisiones, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en la categoría de entrada de dicha escala, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas.

Para tomar parte en ella deberán reunirse las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, de estado seglar, y no exceder de cuarenta y cinco años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.ª Carecer de antecedentes penales.

3.ª Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª No haber sido separado de otro cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o entidades con ellos relacionadas, por resolución de carácter político o administrativo.

5.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño del cargo.

6.ª Ser Doctor o Licenciado en Medicina.

Estas circunstancias se acreditarán con copia del acta de nacimiento legalizada en su caso, la primera; con certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, la segunda; la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional se acreditará por los militares en

activo, acreditando esta condición: los funcionarios públicos, con el certificado de depuración; los demás, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobernadores civiles o Jefes provinciales de F. E. T. y de las JONS; con declaración jurada suscrita por el interesado, la cuarta; mediante reconocimiento médico, que realizarán dos Médicos del Cuerpo de Prisiones con arreglo al cuadro de inutilidades que a continuación se inserta, la quinta; y con el título de facultativo, testimonio notarial del mismo, resguardo del pago de derechos para su obtención o certificado de estudios, la última, siendo, no obstante, indispensable la posesión del título para entrar al desempeño del cargo.

Segundo.—Según lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, las nueve plazas objeto de la oposición se adjudicarán con arreglo a las disposiciones de la citada Ley.

Para acreditar el derecho a ser incluido en uno de los cinco primeros grupos, los solicitantes deberán acompañar:

a) Los mutilados, testimonio del acta a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales, certificación justificativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

c) Los demás ex combatientes, justificantes de poseer dicha Medalla o estar en condiciones para su obtención.

d) Los ex cautivos, justificantes de haber luchado con las armas por la Causa Nacional o de haber sufrido prisión en las cárceles rojas por más de tres meses.

e) Los huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos, con los documentos que prueben estos extremos. También podrán unirse los justificantes relativos a las circunstancias enumeradas en el artículo 5.º de la expresada Ley.

Tercero.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en la Dirección General de Prisiones dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a ella se unirán los documentos mencionados anteriormente y el recibo de haber ingresado en la Habilitación de dicho Centro Directivo la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Cuarto.—El Tribunal estará constituido por el Ítem. Sr. Director general de Prisiones como Presidente, o individuo del Tribunal en quien él delegue, un Catedrático de la Facultad de Medicina, un Delegado de la Dirección General de Sanidad, del Cuerpo de Sanidad Nacional, el Inspector Jefe de la Sección de Sanidad de la Dirección General de Prisiones y dos Médicos del Cuerpo de Prisiones.

Quinto.—El Tribunal publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con diez días por lo menos de antelación al comienzo de los ejercicios, la relación de los solicitantes admitidos y el orden en que habrán de actuar, señalando el local y hora en que hayan de realizarse.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo el primer día hábil, una vez transcurrido un plazo de tres meses, a contar del de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dichos ejercicios serán los siguientes: El primero consistirá en el desarrollo oral de cinco temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa que se publica a continuación, disponiendo para ello del tiempo máximo de una hora.

Para el segundo, consistente en la exposición de un caso clínico de un enfermo o enferma, dispondrán los opositores de treinta minutos para la exploración y de quince para la exposición.

El tercero habrá de consistir en la práctica de una intervención quirúrgica en el cadáver. Para este ejercicio, el opositor, a presencia del Tribunal, dispondrá de treinta minutos para la ejecución de la operación, ayudado de otro opositor, y de veinte minutos para la descripción de la Anatomía topográfica de la región, indicaciones terapéuticas y técnica operatoria.

Todos estos ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal dará de cero a diez puntos, necesitando un número de veinte puntos como mínimo para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

Sexto.—Concluidos los ejercicios de la oposición, el Tribunal formulará la oportuna propuesta, que no podrá contener número de opositores aprobados superior al de las nueve plazas convocadas, relacionándolos según la puntuación alcanzada en la totalidad de los ejercicios. El orden de la expresada propuesta deberá ser el resultante de la suma de puntuaciones adjudicadas en

todos los ejercicios cualquiera que sea el carácter con que a tenor del apartado segundo de esta convocatoria hayan actuado los opositores.

Séptimo.—Los opositores aprobados, en el acto de la toma de posesión de sus plazas, quedan obligados a prestar servicio como tales Médicos de Prisiones en la vacante a que se le destine durante un plazo de dos años sin derecho a la situación de excedente voluntario. La Dirección General de Prisiones queda autorizada para dictar las disposiciones encaminadas a la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

PROGRAMA

que ha de regir en las oposiciones por orden de esta fecha para proveer plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones

PRIMER EJERCICIO

A) Primer grupo: Medicina general

Tema 1. Fisiopatología de la función respiratoria.—Trastornos del ritmo; disneas.

Tema 2. Exploración física del aparato respiratorio; tos, esputo, hemoptisis y su valoración diagnóstica en los diferentes síndromes pulmonares.

Tema 3. Asma bronquial y su concepto actual; tratamiento.—Emfisema pulmonar.

Tema 4. Procesos neumónicos y bronquioneumónicos; patogenia, estudio clínico y tratamiento.—Sífilis almonar.

Tema 5. Evolución general de las tuberculosis pulmonares.—Primoinfección. Tisis secundarias.—Patogenia, estudio clínico y radiológico.

Tema 6. Tisis terciaria; patogenia.—Superinfección.—Infiltrado precoz.—Formas clínicas del terciarismo tuberculoso.

Tema 7. Diagnóstico de la tuberculosis pulmonar.

Tema 8. Tratamiento de la tuberculosis pulmonar; juicio crítico.

Tema 9. Fisiopatología circulatoria. Exploración física del aparato circulatorio.—Electrocardiograma.

Tema 10. Asistolia; cuadros clínicos y tratamiento.—Insuficiencia periférica.

Tema 11. Arritmias; patogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Lesiones valvulares; patogenia, cuadro clínico y tratamiento.

Tema 13. El síndrome coronario; clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Fisiopatología de la regulación vascular.—Hipertensión; clínica y tratamiento.

Tema 15. Fisiopatología de la función gástrica.—Úlcus y cáncer; diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 16. Fisiopatología de la función intestinal.—Diarreas; sus clases.—Estreñimiento.

Tema 17. Función hepática; su exploración.—Patogenia del coma hepático; tratamiento.

Tema 18. Diagnóstico diferencial de las ictericias; su tratamiento.

Tema 19. Diagnóstico diferencial de las coleciostopias.—Tratamientos.

Tema 20. Fisiopatología del páncreas. Diabetes.—Coma diabético.—Tratamiento.

Tema 21. Fisiopatología de la función renal.—Concepto y clasificación de las enfermedades renales.

Tema 22. Nefritis y nefrosis; concepto actual; diagnóstico y tratamiento.

Tema 23. Clasificación de las uremias.—Coma urémico; patogenia, cuadros clínicos y tratamiento.

Tema 24. Esclerosis renal.—Sífilis renal.—Tratamientos.

Tema 25. Etiología y diagnóstico de localización de los síndromes hemipléjicos.

Tema 26. Exploración de la sensibilidad; cuadros clínicos de su disociación.

Tema 27. Síndromes extrapiramidales.—Encefalitis.

Tema 28. Clasificación de las miopatías; cuadros clínicos.

Tema 29. Fisiopatología de la sangre.—Clasificación de las anemias.

Tema 30. Etiología, alteraciones hematológicas, cuadro clínico y tratamiento de la anemia perniciosa.

Tema 31. Proceso de la coagulación de la sangre.—Diagnóstico diferencial de las diatesis hemorrágicas.

Tema 32. Leucemia aguda y crónica; cuadro clínico y hematológico.—Tratamiento.

Tema 33. Infección focal.—Concepto de la sepsis.

Tema 34. Endocarditis bacteriana; su evolución.—Endocarditis lenta.

Tema 35. Clasificación de los reumatismos.—Evolución anatomopatológica y radiológica del reumatismo deformante.

Tema 36. Reumatismo cardiorarticular agudo.—Artritis reumatoide.—Reumatismo focal.—Diagnóstico diferencial.

Tema 37. Sífilis.—Sus distintos períodos y manifestaciones clínicas fundamentales.—Tratamiento.

Tema 38. Gonococcia.—Ch a a cróblando.—Enfermedad de Nicolas y Favre.—Cuadros clínicos y tratamientos.

Tema 39. Concepto clínico y terapéutica de los bocios.

Tema 40. Patogenia y tratamiento de la enfermedad de Adison.

B) Segundo grupo: Patología Quirúrgica

Tema 1. Shock traumático.

Tema 2. Septicemias quirúrgicas.

Tema 3. Quemaduras y congelaciones.

Tema 4. Tétanos quirúrgico.

Tema 5. Carbunco.—Actinomicosis.

Tema 6. Gangrenas.

Tema 7. Traumatismos en general.—Contusión.—Heridas mixtas.—Heridas contusas.—Heridas por arma de fuego.

Tema 8. Biología de las heridas.—Cicatrización.—Patología de la cicatriz.

Tema 9. Infecciones por anaerobios.

Tema 10. Estudio general de los tumores.

Tema 11. Linfangitis.—Adenitis aguda y crónica.—Linfogranulomatosis.

Tema 12. Trastornos vasculares periféricos.

Tema 13. Aneurismas.—Varices.—Úlceras.—Infecciones de las venas.

Tema 14. Papel del sistema simpático en cirugía.

Tema 15. Fracturas en general.—Etiología, anatomía patológica, mecanismo y síntomas.—Defectos de consolidación.—Complicaciones.

Tema 16. Tratamiento en general de las fracturas abiertas y cerradas, y de sus complicaciones.

Tema 17. Osteomielitis agudas y crónicas.

Tema 18. Mal de Pott.—Coxalgia.—Tuberculosis de la articulación de la rodilla.

Tema 19. Tumores benignos y malignos de los huesos.

Tema 20. Enfermedad de Paget.—Enfermedad de Recklinhausen.—Raquitismo.—Osteomalacia.

Tema 21. Concepto del esguince.—Heridas articulares.—Procesos agudos articulares.—Diagnóstico diferencial de las artritis crónicas.

Tema 22. La hidatidosis en cirugía.—Diagnóstico del quiste hidatídico y cáncer del pulmón.

Tema 23. Absceso y gangrena pulmonar.—Tratamiento de la pleuresía supurada.

Tema 24. Cirugía de la tuberculosis pulmonar.

Tema 25. Indicaciones y técnicas de la cirugía del úlcus y cáncer gástricos.

Tema 26. Concepto del abdomen agudo.—Diagnóstico diferencial e indicaciones terapéuticas.

Tema 27. Hernia inguinal y claval estrangulada.

Tema 28. Apendicitis aguda y crónica.

Tema 29. Conmoción, contusión y compresión cerebral.

Tema 30. Fracturas del cráneo.—Complicaciones tardías.

Tema 31. Fracturas del raquis.—Complicaciones medulares.

Tema 32. Fracturas de la pelvis.—Luxación de la cadera.—Fractura del cuello del fémur.

Tema 33. Fracturas de la diáfisis femoral.—Fracturas supracondíleas del fémur.—Lesiones de los meniscos articulares; ligamentos cruzados y ligamentos laterales de la rodilla.

Tema 34. Fracturas de la tibia y del peroné.—Fracturas del calcáneo.—Fracturas del astrágalo.—Fracturas maleolares.

Tema 35. Fracturas de la clavícula.—Fracturas del omóplato.—Luxación acromioclavicular.—Luxación del hombro.

Tema 36. Fracturas del hombro.—Fracturas supracondíleas del codo.—Luxación del hombro.

Tema 37. Fracturas del antebrazo.—Fracturas de Monteggia.—Fracturas de Colle.—Fracturas Bernret.—Fracturas del escafoide carpiano.

Tema 38. Panadizos e infecciones de las vainas digitocarpianas.

Tema 39. Hidronefrosis.—Pionefrosis.—Tuberculosis renal.

Tema 40. Heridas por arma de fuego y por arma blanca del abdomen.

C) Tercer grupo: Terapéutica

Tema 1. Electroterapia.—Acción fisioterapéutica de las distintas formas de

aplicación.—Roentgenterapia, radioterapia y fototerapia.—Acción fisioterapéutica.

Tema 2. Opoterapia; sus fundamentos.—Acción fisiológica y terapéutica de los principales preparados opoterápicos. Posología.

Tema 3. Vacunoterapia.—Estudio terapéutico de las principales vacunas, desde el punto de vista curativo y preventivo.—Polivacunas.

Tema 4. Sueroterapia; fundamentos científicos.—Indicaciones.—Complicaciones.—Antitoxinas; su empleo e indicaciones.—Anafilaxis.

Tema 5. Antitérmicos y antipiréticos; estudio fisioterápico de los principales.—Formas de administración, indicaciones, contraindicaciones y dosis de los más usados.

Tema 6. Medicación antipalúdica; diversos preparados.—Indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis.

Tema 7. Medicación salicilica; estudio fisioterápico de los principales medicamentos de este grupo.—Indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis.

Tema 8. Estudio terapéutico de los hipnóticos en general.—Indicaciones, contraindicaciones y dosis de los más usados.—Medicación bromurada y anti-espasmódica de origen vegetal y animal.

Tema 9. Opio; sus compuestos y sus derivados.—Estudio fisioterápico de sus alcaloides.—Indicaciones, contraindicaciones, formas de administración, incompatibilidades y dosis.

Tema 10. Medicación cardiovascular.—Estudio fisioterápico de los principales medicamentos de este grupo.—Indicaciones, contraindicaciones, forma de administración y dosis.

Tema 11. Medicación diurética.—Acción fisiológica de los principales medicamentos de este grupo.—Acción de los mercuriales.—Formas de administración; indicaciones, contraindicaciones y dosis.

Tema 12. Medicación antidiarreica.—Farmacología y farmacodinamia.—Formas de administración, indicaciones, contraindicaciones y dosis.—Eméticos; su farmacología y farmacodinamia.

Tema 13. Medicamentos colagogos y antisépticos biliares; su acción fisioterapéutica.—Formas de administración, indicaciones, contraindicaciones y dosis.

Tema 14. Medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso simpático.—Estudio fisioterápico; formas de administración, indicaciones, posología.

Tema 15. Medicación arsenical, medicación hidrargírica, medicación bismútica.—Farmacobiología y farmacodinamia.—Indicaciones, contraindicaciones y dosis.

Tema 16. Vitaminas; clasificación.—Concepto actual de la terapéutica vitamínica.

Tema 17. La moderna quimioterapia. Sulfamidas.—Micoínas.

Tema 18. Hemostáticos.—Transfusión de sangre.—Plasmoterapia.

D) Cuarto grupo: Epidemiología e Higiene

Tema 1. Abastecimiento de aguas potables.—Valoración de los datos químicos y bacteriológicos del análisis de

agua para el enjuiciamiento de su potabilidad.

Tema 2. Desinfección.—Clasificación de los métodos.—Desinfección por el calor.

Tema 3. Desinfección química; desinfectantes químicos modernos.

Tema 4.—Desinsectación.—Desratización.—Instalación de una cámara de cianhídrico.

Tema 5. Enfermedades infecciosas y epidémicas.—Concepto y génesis de las mismas.—Modos de transmisión.—Portadores de gérmenes.

Tema 6. Doctrina de la inmunidad.—Alergia.

Tema 7. Fiebre tifoidea; epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 8. Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento del cólera.

Tema 9. Disentería; epidemiología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 10. Epidemiología, diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento de las fiebres ondulantes.

Tema 11. Epidemiología y diagnóstico de la meningitis cerebro-espinal epidémica.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 12. Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de la difteria.

Tema 13. Epidemiología, evolución clínica y diagnóstico diferencial de la viruela.

Tema 14. Epidemiología y diagnóstico del tifus exantemático.—Profilaxis. Vacunas.

Tema 15. Peste.—Fiebre amarilla.—Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 16. Paludismo; epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 17. Diagnóstico diferencial, tratamiento y profilaxis del tracoma.

Tema 18. Sarna.—Radiculosis.—Epidemiología, profilaxis y tratamiento.

Tema 19. Afecciones más importantes producidas por hongos parásitos.—Profilaxis.

Tema 20. Principios generales sobre alimentación, fijación de la ración alimenticia; dieta basal y de trabajo.

Tema 21. Concepto actual de las enfermedades por carencia.—Avitaminosis, Latirismo.—Influencia de la higiene de la alimentación en su aparición.

Tema 22. Higiene industrial y del trabajo en las Prisiones.

E) Grupo quinto: Medicina legal, Psiquiatría, Legislación de Prisiones

Tema 1. Enfermedades provocadas artificialmente; manera de distinguirlas.

Tema 2. Signos de muerte real.

Tema 3. Autopsia médico-legal; reglas para practicarla.

Tema 4. Signos de envenenamiento y primeros auxilios a los envenenados.

Tema 5. Botulismo e intoxicación alimenticia.

Tema 6. Intoxicación por el ácido cianhídrico y cianuros.

Tema 7. Etiología general de las enfermedades psíquicas; causas endógenas y causas exógenas.—Idea general de la doctrina freudiana.

Tema 8. Clasificación de las psicosis.

Tema 9.—Síndromes psicopatológicos más importantes.

Tema 10. Exploración del enfermo psíquico; métodos de exploración de la

inteligencia.—Test mentales.—Psicometría.

Tema 11. Psicosis alcohólicas.

Tema 12. Psicosis sifilíticas; lues cerebral; parálisis general progresiva.

Tema 13. Epilepsia; epilepsia esencial.—Estado mental de los epilépticos.

Tema 14. Esquizofrenia; sus formas clínicas.

Tema 15. Psicosis maníaco-depresiva; sus formas clínicas.

Tema 16. Estados paranoides y paranoicos.—Paranoia pura.

Tema 17. Reacciones psicógenas; psicosis carcelarias.—Síndrome de Ganser.

Tema 18. Oligofrenia.

Tema 19. Organización de la asistencia psiquiátrica en las Prisiones.

Tema 20. Biopsicología criminal; sus fundamentos.

Tema 21. Concepto moderno de la peritación psiquiátrica.—Idea general del informe.

Tema 22. Responsabilidad.—Imputabilidad.—Inmovilidad.—Peligrosidad del delincuente.

Tema 23. Constitución. Temperamento. Carácter. Psicobiograma de Kretschmer.

Tema 24. Personal del Cuerpo de Prisiones.—Secciones, Categorías, Inspecciones.—Recompensas.—Correcciones. Idea de la redención de penas por el trabajo.

Tema 25. Juntas de Disciplina.—Régimen de alimentación en las Prisiones.

Tema 26. Organización sanitaria del Cuerpo de Prisiones.—Inspección Central.—Hospital Central Penitenciario.—Sanatorios Antituberculosos.—Hospital Antitracomatoso.—Clínica Psiquiátrica Penitenciaria.—Pabellones de aislamiento.—Prisión de madres lactantes.—Enfermerías.—Parque y Laboratorio de Medicamentos y material sanitario.

TERCER EJERCICIO

F) Operaciones

1. Ligadura de la arteria carótida primitiva.

2. Ligadura de la arteria subclavia.

3. Ligadura de la arteria axilar.

4. Ligadura de la arteria humeral en el tercio medio.

5. Ligadura de la arteria radial.

6. Ligadura de la arteria cubital.

7. Ligadura de la arteria ilíaca externa.

8. Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.

IX. Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.

10. Ligadura de la arteria tibial anterior.

11. Ligadura de la arteria tibial posterior.

12. Traqueotomía.

13. Cura radical de la hernia inguinal.

14. Amputación del brazo en el tercio medio.

15. Amputación del muslo en el tercio medio.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.—
El Director general de Prisiones, Francisco Aylagas.

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo de un año, por incompatibilidad de cargos, al Notario de Mazarrón don Gaspar Dávila y Dávila.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Mazarrón, don Gaspar Dávila y Dávila,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria por el plazo de un año por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo al Notario de dicha capital don Enrique de Linares y López-Dóriga.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo a don Enrique de Linares y López-Dóriga, Notario de dicho punto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Oficial 2.º de Sala de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Antonio Montes Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial 2.º de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslado de don Pascual Cantos Romero, a don Antonio Montes Gómez, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y seenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se habilita el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona), para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat de Llobregat.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Subsecretaría del Aire, en la que solicita se habilite el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona), para la descarga de los materiales de construcción destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat;

Resultando que, recabados los informes de las autoridades provinciales que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la petición interesada;

Visto el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas y las Disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero del citado texto legal;

Considerando que la habilitación solicitada facilita la llegada de los materiales necesarios para las obras urgentes y de interés general que se realizan en el Aeropuerto del Prat, sin que de la petición interesada se derive perjuicio para el Tesoro, ya que dichas operaciones pueden ser debidamente intervenidas por la Aduana de Barcelona y vigiladas por la Fuerza del Resguardo correspondiente al Puerto del Prat,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona), para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases, destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat de Llobregat.

2.º Las mencionadas operaciones serán realizadas con la intervención y documentos de la Aduana de Barcelona, bajo la vigilancia de la Fuerza del Resguardo del Puerto del Prat de Llobregat; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionamiento de la Aduana de Barcelona que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se aclara el artículo 79 de de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, sobre constitución de las Juntas Administrativas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Subsecretaría con motivo de

la consulta formulada por el señor Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real referente a la forma de sustitución del Vocal de Aduanas en la Junta Administrativa, cuando no pueda designarse ningún funcionario de este Ramo con residencia en la capital por haber suscrito el acta de aprehensión o descubrimiento los que residan en la misma;

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por las Direcciones Generales de Aduanas y de lo Contencioso del Estado y por la Inspección General de Hacienda, haciendo uso de la facultad que le concede el párrafo 5.º del artículo adicional de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha acordado:

1.º Que cuando sean incompatibles para formar parte de las Juntas Administrativas de Hacienda los funciona-

rios periciales de Aduanas que residan en la capital por haber sido aprehensores o descubridores o por cualquier otra causa, el Delegado de Hacienda nombrará otro de la misma provincia aunque no resida en la capital, y si no lo hubiere interesará del Delegado de Hacienda de una provincia limítrofe que designe el que haya de actuar como Vocal de dicha Junta, los que desempeñarán esta función en comisión del servicio.

2.º Que esta resolución tiene carácter de aplicación general y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Rector, debiendo recaer en Médicos de la Beneficencia provincial o municipal que hayan obtenido el cargo por oposición de la especialidad a que se les destine y entre los que habrá de figurar el personal médico de los Colegios Mayores de la Universidad.

Séptimo. Tanto el Director técnico como los médicos ayudantes y el personal subalterno percibirán una gratificación anual que fijará la Universidad correspondiente.

Octavo. Todos los alumnos actuales de la Universidad y los futuros quedan obligados a someterse al reconocimiento del Departamento de la ficha médica.

Noveno. Los alumnos que ingresen en la Universidad serán reconocidos en los tres primeros meses de curso y tanto aquellos como los actuales deberán presentarse a nuevo reconocimiento en los plazos y condiciones que establezca su dirección, pudiendo ser sancionado hasta con pérdida de curso el alumno que no atendiese este llamamiento.

Décimo. Para coadyuvar a los gastos que origine esta institución el Ministerio consignará cantidad suficiente en los Presupuestos generales del Estado, o en su caso, acordará la cuota que cada alumno deba abonar por una sola vez al formalizar su primera inscripción en las oficinas de la Facultad respectiva. Esta exacción ingresará en los fondos de la Universidad y ésta en su Presupuesto consignará en su sección de gastos una cantidad aproximada a la probable recaudación del curso correspondiente destinada a subvencionar el indicado Dispensario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se subsana error de copia en la aprobación de adquisición de armarios con destino a la biblioteca del Instituto «José de Acosta» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por Orden de 14 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo, se aprobó la adquisición de armarios con destino a la biblioteca del Instituto de «José de Acosta», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y habiéndose padecido error de co-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se crea un Dispensario médico en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Para la mejor protección de los escolares desde el punto de vista sanitario se siente la necesidad de establecer un reconocimiento médico obligatorio a su ingreso en las Universidades y en el transcurso de los años de carrera, que tenga por misión no sólo confeccionar la tarjeta de educación física que debe exhibir al Profesor de la misma, sino conocer las condiciones patológicas del alumno y aconsejarle el tratamiento adecuado, así como la orientación que debe seguir en sus estudios en relación con las anomalías, defectos y afecciones que padezca. Por ello, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En cada Universidad se creará un Dispensario dedicado especialmente a la exploración médica de sus alumnos, a la confección de la ficha médica y deportiva y a la orientación y consejo de los escolares en cuanto se relacione con posibles estados patológicos.

Segundo. El Departamento, en cuanto se relaciona con estados patológicos, especialmente de enfermedades infecto-contagiosas, se limitará a aconsejar al alumno e incluso indicarle la marcha

de su afección en los reconocimientos posteriores, pero no a instituir tratamientos, por no ser esta su misión.

Tercero. El Jefe del Departamento cuidará de que se recojan minuciosamente todos los datos y tendrá la obligación de entregar la ficha médica al alumno y conservar una copia, confeccionando el fichero correspondiente.

Cuarto. Este Departamento funcionará bajo el Patronato del Rector y Junta de Gobierno de la Universidad.

Quinto. En las Universidades donde haya Facultad de Medicina, el Departamento estará adscrito a la misma y funcionará bajo la alta Dirección del Decano y dirección técnica del catedrático de Patología general, que tendrá como colaboradores el personal de médicos, ayudantes y subalternos de su servicio y de aquellos de las especialidades que considere indispensables para el mejor cumplimiento de sus fines. El nombramiento de estos ayudantes se propondrá de acuerdo con el Decano al señor Rector para su aprobación.

Sexto. En las Universidades donde no haya Facultad de Medicina el Departamento dedicado a la exploración de los alumnos estará situado en la Universidad, haciendo el señor Rector el nombramiento de Director técnico del mismo, que habrá de recaer necesariamente en un médico de número Jefe del servicio de Medicina general de la Beneficencia provincial, o en su defecto, de la Municipal. El personal de Médicos ayudantes necesarios será propuesto por el Director técnico al señor

pia, se reproduce dicha Orden en la siguiente forma:

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido al Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción de armarios con destino a la biblioteca del Instituto «José de Acosta», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que, asimismo, remite oferta de tres Casas que se dedicarán a estas actividades, y aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la Casa «Pedro Hernando», cuyo importe es de 19.320 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 11 del corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 del mismo, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto que se propone,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto a la Casa «Pedro Hernando», cuyo importe es de 19.320 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del Presupuesto de este Departamento, y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de distintas plazas vacantes en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se sacan a concurso, con arreglo a las bases que a continuación se expresan, las plazas que también se indican, vacantes en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea:

Tres plazas de Ayudantes del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas de la Península, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo.

Una plaza de Delineante de Obras Públicas, con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo.

Dos plazas de Torreeros de Faros, con

6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, cantidades que percibirán con cargo al Presupuesto de dichos Territorios.

Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer a los respectivos Cuerpos de la Península y no haber cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con derecho al percibo de la totalidad de sus haberes.

El viaje desde el puerto de embarque hasta la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes relativas a los funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Título o certificado que acredite que pertenece al Cuerpo del Estado correspondiente y hoja de servicios o documento equivalente.

2. Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3. Certificación médica del Servicio Antituberculoso, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4. Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando, a tal efecto, los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Anunciando concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Secretario general del Patronato de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto por que se rige la entidad, de 29 de septiembre de 1938, y en virtud de acuerdo de la Junta en pleno de Patronos, en sesión celebrada el día 31 de julio del corriente año, se anuncia para proveerse en propiedad, por concurso de méritos, la siguiente plaza del Patronato de Indígenas, que se encuentra vacante:

Secretario general.—Esta plaza está

dotada en el presupuesto de la entidad con ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo, dieciséis mil ochocientas pesetas de sobresueldo y cinco mil en concepto de gratificación. Es condición para poder concursar esta plaza estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

La referida plaza tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo o Bata, y su dotación está sujeta al impuesto de Utilidades.

El pasaje del funcionario y el de los parientes que le acompañen será en primera clase, desde el puerto de embarque hasta la Colonia, corriendo a cargo del Patronato de Indígenas el importe de dicho pasaje.

En cuanto a licencias, las disfrutará de seis meses en la Península, después de dieciocho de estancia efectiva en la Colonia.

Los aspirantes, mayores de edad, deberán presentar sus solicitudes en la Dirección General de Marruecos y Colonias; los que se encuentren en España, y en el Patronato de Indígenas, los residentes en la Colonia, en el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los primeros, y en el «Boletín Oficial» de estos Territorios, los residentes en la Colonia, acompañadas de partida de nacimiento debidamente legalizada, título de Licenciado en Derecho o certificación del mismo, certificado negativo de Penales, certificado de adhesión al Movimiento, certificado médico de no padecer lesiones evolutivas de carácter tuberculoso, sean bacilíferas o no. Justificantes de los méritos que sean aducidos.

En las solicitudes deberán anotarse los méritos profesionales de los interesados, probados con certificaciones, y los demás méritos que se auzcan.

Santa Isabel, 3 de agosto de 1945.—Jaime Nosti.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—El Director general, P. A., Antonio Ochoa.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Interpretación de lenguas — (Tribunal de las oposiciones a una plaza de Traductor de tercera clase)

Transcribiendo la lista de los opositores con documentación completa e incompleta.

Con documentación completa:

1. Srta. María Teresa Lacroix Blanch.
2. Srta. María del Carmen Wirth Lenaerts.
3. Srta. Luisa Torres-Quevedo y Pelanco.
4. D. Pablo Gómez García.
5. D. Enrique Álvarez Prada.
6. D. Francisco de Paula García Gómez.

Con documentación incompleta:

7. D. Emilio Fontanilla García.

(Faltan en su expediente el certificado de buena conducta y el de adhesión al Movimiento Nacional. Deberá presentarse antes de comenzar las oposiciones, so pena de quedar excluido de ellas.)

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—El Secretario del Tribunal, Juan Alón Stemberg.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Polientes (Santander) y Cabañas de Virtus (Burgos).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Polientes (Santander) y Cabañas de Virtus (Burgos) en el tipo de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Santander y Burgos y en la Jefatura Principal (Sección cuarta), hasta el día 20 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de seiscientos noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

1.575-O.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, se anuncia a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Ministerio, señalando en su solicitud numéricamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

JUZGADOS	Fecha	Causa de la vacante
Alcaraz	17-9-1945	Desierta en traslación.
La Bisbal	17-9-1945	Desierta en traslación.
Valverde del Camino	17-9-1945	Desierta en traslación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numéricamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncia a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La

JUZGADOS	Fecha	Causa de la vacante
Calatayud	8-7-1945	Fallecimiento D. Enrique Gaspar.
Santa Cruz de la Palma ...	17-9-1945	Traslación D. Martiñiano Gil.
Albuñol	17-9-1945	Traslación D. Pascasio Serrano.
Cuellar	17-9-1945	Traslación D. Francisco Molina.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada las Forensías de ascenso que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933 y en la Orden complementaria de 17 de septiembre de 1945, se anuncia a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que se mencionan:

Coruña, vacante en 4 de junio de 1945, por fallecimiento de don Emilio Núñez.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 18 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 18 DE SEPTIEMBRE

Índice núm. 373.—Santander; Becario Juan Manuel Ruiz, 150 pesetas.
Sevilla; Escuela de Bellas Artes, 2.000.

Indice núm. 374.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Alfonso Fungarín, 6.750,32.

Castellón de la Plana: Inspección de Enseñanza Primaria, mobiliario, pesetas 2.995,90.

Indice núm. 375.—Madrid: Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, 13.680,59.

Barcelona: Escuela de Bellas Artes de San Jorge, 4.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 87.500. Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 25.000.

Ceuta: Instituto, 2.000.

D I A 2 0

Indice núm. 376.—Santander: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.700.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 4.239.

Indice núm. 377.—Santander: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.891.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 15.000.

La Coruña: Escuela del Magisterio, 3.350.

Huelva: Idem, 3.750.

Huesca: Idem, 5.203.

Indice núm. 378.—Alicante: Obras en el edificio del Instituto, 1.550.325,49.

Badajoz: Idem id., 799.999,98.

Lugo: Idem id., 1.078.693,37.

Murcia: Idem id., 1.478.159,11.

Segovia: Idem Palacio de Archivo y Biblioteca, 90.363,88.

Teruel: Idem Museo, Biblioteca y Archivo, 1.074.364,22.

Gijón: Idem Escuela Elemental de Trabajo, 776.259,29.

Zaragoza: Idem Escuela Elemental y Superior de Trabajo, 680.103,97. Idem Facultad de Veterinaria, 495.383,05.

Huelva: Idem Residencia de Estudiantes Hispanoamericanos de La Rábida, 771.830,24.

La Coruña: Idem Instituto Nacional «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, 800.000.

Madrid: Idem en la Facultad de Medicina, 1.249.310,02.

Tarragona: Idem en el Instituto de Reus, 762.021,65.

D I A 2 1

Indice núm. 379.—Alicante: Nómina especial de don Manuel Monleón Alcoy, 210.

Castellón de la Plana: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 934,99.

Logroño: Idem, 1.754,50.

Valencia: Idem, 7.510.

Navarra: Idem, 947,50.

Tarragona: Idem, 1.280,50.

Alava: Idem, 800.

Orense: Idem, 1.838.

Barcelona: Idem, 12.502.

Burgos: Idem, 1.512,50.

Sevilla: Idem, 5.382.

Badajoz: Idem, 1.858.

Jaén: Idem, 2.328.

Cádiz: Idem, 3.222.

Toledo: Idem, 1.372.

Guadalajara: Idem, 1.035.

Málaga: Idem, 3.211.

Teruel: Idem, 1.219.

Zamora: Idem, 1.335.

Palencia: Idem, 1.370,50.

Córdoba: Idem, 2.826.

La Coruña: Idem, 4.145.

Ciudad Real: Idem, 1.382,50.

Zaragoza: Idem, 5.605.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.002.

Ávila: Idem, 1.349.

Valladolid: Idem, 5.078.

Baleares: Idem, 1.900.

Las Palmas: Idem, 1.290.

Guipúzcoa: Idem, 1.704.

Albacete: Idem, 1.430.

Soria: Idem, 1.540,50.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Santander: Idem, 1.345.

Alicante: Idem, 1.955.

Granada: Idem, 4.239,50.

Madrid: Idem, 4.687,48. Becas en la

Escuela Central de Comercio, 333,33.

Museo de Ciencias Naturales, 106,66.

Alumnos Hispanoamericanos, 4.166,65.

Becas en Centros Oficiales, 1.150.

Indice núm. 380.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio de Ciudad Real, 331,90.

Teruel: Idem id., 35.

La Coruña: Idem en Santiago de Compostela, 141,50.

Madrid: Idem Jueces oposiciones cátedra Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, 883,90. Idem de Santiago de Compostela, Filosofía y Letras, 901,60. Escuela de Ingenieros de Montes, 3.724.

La Coruña: Escuela del Hogar del Instituto, 1.250.

Cádiz: Escuela Normal, 1.625.

Alicante: Idem, 3.350.

Córdoba: Escuela Maternal, 4.000.

Indice núm. 381.—Málaga: Obras en la Escuela de Comares, 22.461,03.

Madrid: Subvención por construcción escolar en Villaviciosa de Odón, 40.000.

Palma de Mallorca: Idem en Marratxi, 40.000.

Santander: Idem en Piélagos, 13.000.

Madrid: Obras en el Museo de América, 2.922.281,98.

Valladolid: Inspección de Enseñanza Primaria, mobiliario, 1.775.

Lugo: Escuela del Magisterio, Idem, 2.866,50.

Oviedo: Sección Administrativa, Idem, 3.000.

Valladolid: Obras en el Colegio Mayor, 2.537.285,59.

D I A 2 4

Indice núm. 382.—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, 5.415.

Dietas Arquitecto don Ignacio Villalonga, 142,50. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.340,13.

Indice núm. 383.—Madrid: Viajes del Arquitecto don Ignacio Villalonga, 118,40.

Madrid: Residencia de Estudiantes de Loyola, 15.000.

Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Indice núm. 384.—La Coruña: Obras en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, 370.021,46.

Cádiz: Idem id. de La Línea de la Concepción, 357.998,67. Idem en el Instituto de Algeciras, 450.000.

D I A 2 5

Indice núm. 385.—Barcelona: Servi-

cio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones, 1.916,67.

Indice núm. 386.—Cádiz: Subvención por construcción escolar en grupo «Franco», de Jerez de la Frontera, 168.000.

D I A 2 6

Indice núm. 387.—Madrid: Nóminas especiales a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 70.985, 17.588,92 y 6.808,36. Inspectores de Servicios Técnicos Administrativos, 2.499,99.

Almería: Idem, 1.635.

Cuenca: Idem, 1.728.

Segovia: Idem, 845.

Cáceres: Idem, 1.603.

Lérida: Idem, 1.319.

León: Idem, 2.512,50.

Gerona: Idem, 800.

Oviedo: Idem, 4.535.

Vizcaya: Idem, 2.197,50.

Huelva: Idem, 485.

Salamanca: Idem, 4.144.

Valencia: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, 416,66.

Burgos: Idem en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.999,92.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras Universidad de Barcelona, Murcia y Oviedo, 9.000.

Madrid: Diferencias de sueldo Jefes Superiores, 500,01.

Indice núm. 388.—Bilbao: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 46,30.

Cádiz: Idem, 658,90.

Sevilla: Idem, 214,70.

Barcelona: Ateneo Barcelonés, 15.000.

Jaén: Don José Pérez Cabezas, 2.100.

Don Pablo G.^a Casals, 200.

Granada: Becas en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

Indice núm. 389.—Madrid: Orden de Alfonso X el Sabio, 13.905.

D I A 2 7

Indice núm. 390.—Salamanca: Escuela del Magisterio, 1.875.

Indice núm. 391.—Jaén: Liquidación de obras escolares en Úbeda, 96,90.

Albacete: Idem en Chinchilla, 426,19.

Málaga: Idem en Ronda, 2.014,34.

Valencia: Obras en el Colegio Mayor «Luis Vives», 800.000.

Madrid: Idem en la Escuela de Ingenieros Navales, 1.300.000.

Indice núm. 392.—Pontevedra: Nómina especial a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.541.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 20 y 30 de abril, 11 y 21 de mayo, 1.º, 22 y 30 de junio, 14 y 27 de julio, 27 del pasado agosto y 7 y 20 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—

El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando la Junta consultiva de la Sección del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santander.

Excmo. Sr.: Visto el duplicado de la propuesta que con fecha 28 de abril pasado cursó a este Recorado el Jefe del SEPEM y Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito universitario de Valladolid para el nombramiento de la Junta consultiva de la Sección Provincial de Santander.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 3 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) y Reglamento del SEPEM,

Esta Dirección General ha resuelto: La Junta consultiva de la Sección del Colegio de Santander quedará constituida por: Decano, Delegado provincial de Educación y Jefe del SEPEM, don Joaquín Sánchez Losada; Secretario, Vicesecretario de Enseñanza Privada, don Federico Alvarez García; Vicesecretario, Vicesecretario de Enseñanza oficial, don José Pérez Bustamante; Tesorero, don José Pontón Fernández; Vocal de Ciencias, doña María Cristina González Pinto; Vocal de Letras, don Pedro Martínez Bea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Nombrando la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de La Laguna.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe del SEPEM y Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de La Laguna ampliando la Junta de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 1945, y de acuerdo con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto: La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de La Laguna quedará constituida por: Decano, don Juan Alvarez Delgado, Secretario Jefe del SEPEM; Vicesecretario, don Aniceto Gutiérrez Alfonso, Licenciados en Ciencias; Tesorero, don Ricardo Hodgson Lecuona, Licenciado en Ciencias; Vocal de Letras, don Francisco García Fajardo; Vocal de Ciencias, don Manuel Martell Sangil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas para la realización del curso de capacitación profesional por los opositores de 1945.

Excmos. Sres.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9

de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), y con el fin de llevar a efecto el curso de capacitación profesional que determina el número quinto de dicha disposición.

Esta Dirección General dispone:

1.º Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año actual, los opositores que hayan obtenido la aptitud en el curso convocado por Orden de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto) verificarán, en sus respectivas provincias, el de capacitación profesional previsto en el número quinto de la citada Orden ministerial de convocatoria de 9 de marzo.

En el número que lo permita la existencia de vacantes naturales, y siempre que no existan opositores de promociones anteriores con derecho a regentar escuela provisional, en expectación de destino, el curso de capacitación se realizará al frente de escuela nacional de la provincia en que se haya comenzado la oposición y con el sueldo de entrada en el Escalafón General del Magisterio.

Los opositores que excedan de las vacantes—o los que así lo deseen, aunque por su número pudieran ser designados para regentar escuela con sueldo—serán agregados, sin sueldo, a la escuela nacional o privada, legítimamente reconocida, que los interesados soliciten.

2.º El día 8 de octubre próximo las Comisiones Provinciales de Educación Nacional celebrarán sesión extraordinaria para el nombramiento de los opositores. En la relación de escuelas que se publique por la Secretaría de dichas Comisiones figurarán las vacantes definitivas, cualquiera que sea la condición de los interinos que las sirvan, bien entendido que las mixtas sólo podrán adjudicarse a Maestras.

Se elegirá destino por el orden de preferencia derivado del número obtenido en las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de los dos primeros ejercicios. A continuación serán nombrados aquellos que deban realizar el curso como agregados a escuela nacional, los cuales presentarán instancia, con la oportuna antelación, manifestando la escuela nacional en que desean verificarlo. Seguidamente se designará a los que hayan de ser agregados a escuelas privadas, que previamente lo solicitarán por escrito de las citadas Comisiones Provinciales de Educación, acompañando a su petición documento en el que conste la conformidad del Director del colegio.

3.º Los opositores que deseen realizar el curso de capacitación en otra provincia, precisamente agregados a escuela nacional o privada, lo solicitarán del Presidente de la Comisión Provincial de Educación de la provincia que deseen, por conducto de la Secretaría de igual Organismo de la provincia de procedencia.

4.º Los opositores que con anterioridad a la fecha de esta Orden se hallen regentando escuela nacional interinamente, siempre que se trate de vacante definitiva, podrán continuar en las mismas durante los trabajos de capacitación, cualquiera que sea la provincia en que aquellas radiquen.

5.º Los que se encuentren incorporados a filas han de verificar el curso como agregados sin sueldo a escuela nacional o privada del lugar donde se encuentren destinados, elevando, a tal efecto, a la Comisión Provincial de Educación la co-

rrespondiente petición en la forma señalada en el número tercero de la presente Orden. Se exceptúan aquellos que disfruten permiso ilimitado, que podrán obtener escuela, como si no estuviesen sujetos al servicio militar, siempre que justifiquen dicha situación y que no perciben sueldo ni emolumento alguno.

6.º Las opositores procedentes de la convocatoria de 20 de marzo de 1944, con aptitud declarada en los tres ejercicios anteriores, y que por causas justificadas no hayan realizado el de capacitación profesional o no alcanzaren en el mismo la necesaria aptitud, quedarán obligados a asistir al que se convoca por la presente Orden, para lo cual dirigirán la oportuna petición a la Comisión de la provincia en que actuaron. En la elección de destino tendrán preferencia sobre los seleccionados en la convocatoria de 1945, y entre ellos guardarán idéntica prelación.

7.º Las Comisiones Provinciales de Educación Nacional recabarán de los correspondientes Organismos, con la debida antelación, las actas en que figuren los opositores, de uno y otro sexo, declarados aptos en los respectivos cursos realizados conforme a lo prevenido en la Orden de 28 de julio último.

8.º La Inspección de Enseñanza Primaria velará porque en este curso de capacitación profesional se desarrolle con la mayor eficacia las enseñanzas a que se refiere el número quinto de la expresada Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado, dando cuenta a esta Dirección General y a las Comisiones Provinciales de Educación Nacional del resultado del mismo, con remisión de actas en las que figuren separadamente los opositores aprobados, los que no hayan merecido la aptitud y los que no lo hayan realizado.

Asimismo comunicarán a la Inspección de la provincia de origen la calificación que obtengan los opositores procedentes de otras provincias.

9.º Los opositores que resulten aprobados y que se encuentren regentando escuela con sueldo continuarán sirviéndola en propiedad provisional desde el día primero de enero próximo. Los restantes quedarán en expectación de destino para ser colocados en su día con arreglo a las normas que se dicten.

10. La posesión de los opositores para realizar el curso de capacitación profesional tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al de la sesión a que se refiere el número segundo de esta Orden, con efectos administrativos de primero de octubre próximo, y económicos—para aquellos a quienes afecte—del día de su forma de posesión.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, Inspectores Jefes y Jefes de Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.